



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Controversias contractuales
Radicación : 11001-33-43-060-2016-00585-00
Demandante : INFORMACIÓN LOCALIZADA S.A. - SERVINFORMACIÓN
Demandado : BOGOTÁ D.C.
Tema : Ordena vincular y notificar

1. ANTECEDENTES.

En audiencia inicial se concluyó que es necesaria la vinculación de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., dado que tiene un interés directo en la decisión que se tome dentro del presente asunto, en virtud a que en las Resoluciones 116 de 31 de diciembre de 2015 y 1118 de 31 de diciembre de 2015, en las que decidieron siniestrar la póliza de cumplimiento No. 11-44-101071565 y sus anexos modificatorios.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el Numeral 3 del Artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto debe notificarse en forma personal a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso.

Por tanto, se ordenará notificar personalmente a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., dado que para el presente caso tiene un interés directo, en virtud de la Póliza de Cumplimiento No. 11-44-101071565.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Notifíquese personalmente a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos del Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, córrase traslado a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. conforme a lo establecido en el Artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia a la parte demandante, para que acredite el envío a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de la copia de la demanda con sus anexos, del auto admisorio y de la presente providencia a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en la parte final del Inciso Quinto del (5º) del Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.